

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 20 de junio de 2002, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro. Asistieron los Concejales Sres. D. Miguel Ángel Araújo Serrano, D. Luis Asúa Brunt, D. Pedro Bujidos Garay, Sras. D^a Eva Durán Ramos, D^a Beatriz M^a Elorriaga Pizarik, Sres. D. José Fernández Bonet, D. Adriano García-Loygorri Ruiz, D. Ángel Garrido García, D. Íñigo Henríquez de Luna Losada, D. Sigfrido Herráez Rodríguez, D. Carlos Izquierdo Torres, Sra. D^a M^a Begoña Larrainzar Zaballa, Sres. D. Alberto López Viejo, D. Carlos María Martínez Serrano, D. Fernando Martínez Vidal, Sra. D^a Mercedes de la Merced Monge, Sr. D. Antonio Moreno Bravo, Sras. D^a M^a Cristina Narbona Ruiz, D^a M^a Dolores Navarro Ruiz, Sr. D. Ignacio del Río García de Sola, Sras. D^a M^a del Carmen Rodríguez Flores, D^a M^a Nieves Sáez de Adana Oliver, Sres. D. José Tomás Serrano Guío, D. Rafael Simancas Simancas, Sras. D^a M^a Antonia Suárez Cuesta, D^a María Tardón Olmos, D^a Carmen Torralba González, D^a Elena Alejandra de Utrilla Palombi y Sr. D. Simón Viñals Pérez, asistidos por el Secretario General, Sr. Martín Hernández, y estando presente el Interventor General accidental, Sr. Aguinaga Martínez.

Se abre la sesión pública por la Presidencia, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2002, y extraordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2002.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

2.- Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Designar Consejera General de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, a doña Begoña Larrainzar Zaballa, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de don Isaac Ramos Festa.

3.- Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Designar Consejero General de la Caja de Ahorros de Ávila, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, a doña Teresa Díaz Muñoz, en sustitución de doña Begoña Larrainzar Zaballa.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS, CULTURA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación de Ocio y Tiempo Libre "La Chincheta", de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación Cultural San Pablo, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación de Vecinos Valderodrigo-Dehesa de la Villa, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de oficina en

calle Santa Catalina, número 8, planta primera, solicitada por Fernando Cerezo Sacristán, en nombre de Job Creation, S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación Inicial adoptado por la Comisión de Gobierno, de fecha 30 de noviembre de 2001, sin que se hayan presentado alegaciones.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Otorgar la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Social a Monseñor D. Antonio Astillero Bastante, con ocasión de cumplir sus bodas de oro sacerdotales y en reconocimiento a la extensa y gran labor social y pastoral realizada durante tantos años en nuestra Capital.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de Rafael Botí al vial que tiene su inicio en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (calle Peñalara de ese municipio) y su final en la glorieta que prevé el Plan General de Urbanismo, ubicado en el Monte del Pilar, al sur de la avenida de la Victoria, número 2, en el distrito de Moncloa-Aravaca.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3 y 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al texto propuesto.

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de información pública, por un plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la calle Guatemala, 13, como asimismo formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, que habrán de dirigirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo, pudiendo presentarse en cualquiera de los Registros Municipales.

Modificación de los artículos 3 y 10 I):

Artículo 3.- Añadir al texto actual, referente a las facultades que el Ayuntamiento de Madrid se reserva en materia de Urbanismo, el apartado siguiente:

“i) Ordenar los pagos necesarios en desarrollo del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Artículo 10.- Se modifica el apartado siguiente:

“l) Reconocer y liquidar todas las obligaciones derivadas de compromiso o disposiciones de gastos legalmente contraídos.”

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente la subsanación de la omisión producida en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza de Protección del Paisaje y la Estética Urbana, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo de información pública, incluyendo como Vocales al Concejal de Vivienda y Rehabilitación Urbana y al Concejal de Medio Ambiente en la composición de la Comisión de Estética Urbana.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto del convenio para la ejecución de los compromisos contraídos por la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Unión Fenosa para el desmontaje de las líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones propiedad de Unión Fenosa, facultando al Sr. Alcalde para introducir las modificaciones no sustanciales que pudieren considerarse necesarias y para la firma del mismo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar, por venta directa, la porción de terreno de 10,39 m² de superficie inedificable por sí misma, situada en la confluencia de la calle Benidorm, número 27, con la calle Mateo García, número 16, del Distrito de Ciudad Lineal, a favor de la Sociedad Manuel del Olmo Herrero, S.L., propietaria de la finca colindante, por un precio de 11.922,35 euros más el IVA correspondiente, y ello de acuerdo a la alineación oficial 17.183/98, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y artículo 22 o) párrafo 2º de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, que regula la competencia del Ayuntamiento Pleno para aprobar la presente enajenación directa de un bien inmueble que no está prevista en el presupuesto.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la reversión, previa su segregación, de una superficie de 712 m² de la finca registral 77.103, y de una superficie de 846 m² de la finca registral 77.101, ambas del Registro de la Propiedad número 32 de los de Madrid, a favor de Espuncia, S.L., y Urbanizadora Constructora Levantina, S.A., por mitad indiviso, ascendiendo el justiprecio total a la cantidad de 738.170,23 euros, más el IVA aplicable, de conformidad con lo dispuesto en artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 63 b) y c) del Reglamento que la desarrolla.

Segundo.- Librar Certificación administrativa al efecto de su presentación en el Registro de la Propiedad como título inscribible, salvo que los interesados soliciten su formalización en Escritura Pública según señala el artículo 70.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez acreditado el ingreso de la cantidad a que asciende el justiprecio más el IVA correspondiente.

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la reversión, previa su segregación, de una superficie de 1.604,10 m² de la finca registral 4207 del Registro de la Propiedad número 38 de los de Madrid, a favor de la Sociedad Fomento Inmobiliario Meridional, S.A., por un importe de 895.219,34 euros, más el IVA correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Segundo.- Librar Certificación administrativa al efecto de su presentación en el Registro de la Propiedad como título inscribible, salvo que los interesados soliciten su formalización en Escritura Pública, según señala el artículo 70.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez acreditado el ingreso del citado importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Revertir, a favor de D^a María Eloisa, D. Jesús, D. Juan José y D^a M^a Dolores Navares Losada la parcela de terreno de 278,25

m² de superficie, sita en la calle Moscatelar, número 1, Distrito de Hortaleza, por un importe de 169.882,24 euros, más el IVA correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de Edificación.

Segundo.- Librar certificación administrativa al efecto de su presentación en el Registro de la Propiedad como título inscribible de conformidad con lo señalado en los artículos 70.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, una vez acreditado el ingreso del citado importe, según lo estipulado en el artículo 55.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita del Derecho de Superficie sobre la parcela municipal sita con frente a la calle Concejal Francisco José Jiménez Martín, Alejandro Morán y Gregorio Vacas, API 10.10 "Cuña Latina-Sepúlveda", Distrito de Latina, a favor de la Fundación Vianorte, por un plazo de 75 años, para la construcción del Centro de Cuidados Socio-Sanitarios Beato José María Escribá de Balaguer, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita del Derecho de Superficie sobre la parcela municipal sita en la calle Mérida s/n, parcela E-5 del PP I-8 "Ensanche Este-El Vandel", API 14.03, Distrito de Moratalaz, a favor de la Fundación ASCE, por un plazo de 75 años, para la construcción de una Residencia de Tercera Edad, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita del Derecho de Superficie sobre la parcela municipal sita en la calle Costa Brava s/n, API 08.01 "Sector no Consolidado de Mirasierra", Distrito de Fuencarral-El Pardo, a favor de la Asociación de Recursos para la Atención y Servicios a los

Discapacitados Psíquicos y a sus Familias (ANTARES), por un plazo de 75 años, con destino a la construcción de un Centro de Recursos, Ocio y Tiempo Libre para la Atención y Servicios a los Discapacitados Psíquicos y a sus Familias, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto, todo ello condicionado a la acreditación de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto a desarrollar en la citada parcela y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión directa y gratuita del Derecho de Superficie sobre la parcela situada con frente a la calle Bascuñana, Briones y Santa Pola (UZI 0.02 "Los Coronales"), del Distrito de Barajas, a favor de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, por un plazo de 75 años, para construcción y gestión de una Residencia de Tercera Edad, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este acto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto, de la parcela municipal 4 del APE 17.03 "Miguel Solas", Distrito de Villaverde, para la construcción de vivienda libre, por un precio tipo de 1.148.700 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del correspondiente concurso público.

22.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto, de la parcela municipal 2 del API 06.01 "Almortas", Distrito de Tetuán, para la construcción de vivienda libre, por un precio tipo de 386.337,50 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del correspondiente concurso público.

23.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto, de la parcela municipal D-2 APE 02.23 "Gil-Imón", Distrito de Arganzuela, para la construcción de vivienda libre, por un precio tipo de 6.805.500 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del correspondiente concurso público.

24.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto, de la parcela municipal sita en la calle Luis Claudio, número 3, Distrito de Carabanchel, para la construcción de vivienda libre, por un precio tipo de 259.200 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del correspondiente concurso público.

25.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto, de la parcela municipal sita en la calle Matilde Hernández, 43-45, c/v calle Linares, 22, Distrito de Carabanchel, para la construcción de vivienda libre, por un precio tipo de 1.260.000 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del correspondiente concurso público.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a favor municipal, de la parcela de terreno y los edificios sobre ella existentes, situada en la calle Castillo de Uclés, números 35 y 37, del Distrito de San Blas, suscrito entre Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto de la Vivienda de Madrid, calificada en el planeamiento vigente de Equipamiento Básico y Vía Pública.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a título oneroso de la parcela municipal situada en calle Magnolias, c/v calle Luis Esteban, Distrito de Tetuán, finca registral número 8.502 del Registro de la Propiedad número 34 de los de Madrid, destinada a viviendas de Protección Oficial -Régimen General-, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto de la Vivienda de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 178.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a título oneroso de la parcela municipal situada en el Anillo Verde de Vicálvaro, en las calles Polideportivo, Vereda del Pinar, Plaza de la Juventud, Manantiales y Arroyo del Juncal, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto de la Vivienda de Madrid, destinada a viviendas de Protección Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 178.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de cesión a título oneroso de la parcela municipal situada en el Anillo Verde de Vicálvaro, en las calles Arroyo del Juncal, Manantiales y calle del Pinar, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto de la Vivienda de Madrid, destinada a viviendas de Protección Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 178.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito de las Instalaciones de Iveco-Pegaso, en el Distrito de Barajas, con incorporación al expediente del estudio acústico exigido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, así como la introducción de las precisiones sobre reservas para redes locales, realizada en la ficha de condiciones del ámbito, con desestimación total de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en virtud del informe técnico de fecha 31 de mayo de 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril.

Segundo.- Ratificar el texto definitivo del convenio Urbanístico suscrito en fecha 31 de julio 2001 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la sociedad Inmobiliaria Urbanitas, S.L, conforme a lo establecido en el artículo 247.4 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Remitir el presente expediente a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, conforme a lo establecido en el artículo 57 e) de la Ley 9/01, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobación con carácter definitivo el Plan Especial de Definición y Asignación pormenorizada de usos en la parcela municipal (EE-1) situada en la calle de las Peonías, dentro del ámbito del Plan Parcial II-2 "Arroyo del Santo" y con desestimación total de la alegación presentada por D. Francisco Laguna Palacios, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico obrante en el expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/01 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente Plan Especial, junto con las Ordenanzas del mismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, en relación con el artículo 66 de la Ley 9/01 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

32.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial de Intervención, Adecuación Arquitectónica y Control Urbanístico - Ambiental de usos en el ámbito del Antiguo Matadero Municipal, situado en el Paseo de la Choperera, distrito de Arganzuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito del Antiguo Matadero Municipal.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, junto con las Ordenanzas del Plan Especial de referencia en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del Presente expediente en el Registro de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley

9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial APR 19.01 "La Marsala", conforme al artículo 59 y Disposición Transitoria 3ª-4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por D. José Cortés Rodríguez, en representación de la Comisión Gestora Sector Industrial La Marsala, en el Distrito Municipal de Vicálvaro, tomando nota de lo manifestado respecto a la propiedad y a la superficie de las fincas por D. Francisco José Fernández De la Cigaña Núñez que actúa en representación de RENFE, en los términos que se indican en el informe que antecede.

34.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de las condiciones de ordenación en el ámbito del Area de Planeamiento Específico APE 16.08 "Solana de Valdebebas-C. De Golf", al amparo del Art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la CAM, con estimación parcial de las alegaciones presentadas por Dª Ana Mª Arribas Díez, D. Eladio Rodríguez Alvarez, D. Nemesio Arribas Alvarez, D. Urbano Arribas Alvarez, D. Angel C. Alvarez Herranz, D. Florencio de la Fuente Antón, y desestimación de las alegaciones formuladas por D. Rafael Silvela Alós, en base a los argumentos que figuran en los informes incorporados al expediente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177 de 27 de Julio de 2001).

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora del sistema de la red pública local de equipamientos del barrio de La Paz, en el distrito de Fuencarral, al amparo del art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2001), en los mismos términos de la aprobación inicial.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.M., en cumplimiento del art. 66 de la Ley 9/2001, y del art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

36.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Peguerinos, nº 29, promovido por D. Angel Ruiz Atienza, en representación de Inmobiliaria Espacio S.L., en el distrito de Moncloa-Aravaca de Madrid.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de los dispuesto en el art. 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la glorieta María Pignatelli, nº 2, promovido por D. Ignacio Barrilero Yarnoz, en representación de Tecnospcacio, S.L., en el distrito de Salamanca.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Zorzal, 5, 7 y 9 c/v a la calle Vista Alegre, nº 9 de Madrid, promovido por D. Javier Sánchez Izquierdo en representación de Construcciones Sánchez Preciado, S.L., en el distrito de Carabanchel.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Cartagena, nº 111 promovido por D. José Antonio Arqued, en representación de United Surgical Partners Madrid, S.L., en el distrito de Chamartín.

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Plaza de Agueda Díez, 2, promovido por D. Raúl Díez Pérez, en representación de Monte Hueco, S.A., en el distrito de Carabanchel de Madrid.

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 en el ámbito del A.P.E. 16.01 "Club Banesto", promovido por D. Isicio Ruiz Albusac, en representación de la Propiedad Banesto, S.A., en el distrito de Hortaleza de Madrid."

42.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas resultantes A, B, C y D del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 "Tapia del Hipódromo" del APE 09.24 "Valdemarín Este", sitas en la calle de Jimena Menéndez Pidal

promovido por D. Rafael Maseveu Cardin, en representación de la Junta de Compensación "Tapia del Hipódromo", en el distrito de Moncloa-Aravaca de Madrid.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

Tercero.- Desestimar la alegación habida durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 24 de mayo de 2002 de la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

43.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 51.5 a) de la segunda modificación del Plan Parcial del UZI 0.07 "Montecarmelo" promovido por D. Gabriel Marroig Ibarra, en representación de Inversiones Montecarmelo, S.A. y FCC Construcción, S.A., en el distrito de Fuencarral-El Pardo de Madrid.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico."

44.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Ulises, 89, promovido por Tilapa, S.A., en el distrito de Hortaleza.

45.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones el Estudio de Detalle para la finca sita en el Pº Imperial, 16, promovido, al amparo de lo indicado en los artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, por D. Rafael Fernández del Amo en representación de la Aproinca 2.000 S.L. en el Distrito de Arganzuela.

46.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan

Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la c/ Gran Vía, nº 70, promovido por D. Antonio Moneo Redondo, en el Distrito de Centro.

Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la Aprobación Definitiva del Plan Especial para implantar un uso terciario en la clase de Comercial, categoría mediano comercio, en edificio exclusivo en la calle Serrano nº 70 promovido por Gabinete 23 S.L. y Edificio Serrano 48 S.L., por los motivos señalados en el informe de fecha 30 de mayo de 2002 de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la iniciativa presentada para la aplicación del sistema de compensación en el ámbito del APR 02.05 "Alto del Ferrocarril" del vigente Plan General por la entidad "La Fama Industrial, S. A", propietaria única de los terrenos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar al amparo de lo dispuesto en el art. 60.1 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de fecha 28 de enero de 1999, que no hay situación de ruina en la finca nº 11 de la c/ Valencia de esta capital, por no hallarse comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 171 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2001 y artículo 42 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 28 de enero de 1999.

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Plan General, adoptados en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, correspondiente al Acta nº 33.

51.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva por la Comunidad de Madrid de la Modificación Puntual del Plan General

de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la c/ Estrecho de Corea, 34, (APE 15.04 "Colonia San Vicente").

52.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 27 de noviembre de 2001, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Vecinos de la Colonia de Valdemarín, Monreal y Pardo Aravaca contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 1996 por el que se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución V-4 para los terrenos sitos en Area de Valdemarín Oeste.

AREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

53.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de mayo de 2002 por el que se acuerda que, el Ayuntamiento de Madrid se persone por motivos de urgencia como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa Telefónica Telecomunicaciones Públicas, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2001, por el que se denegó la solicitud de homologación de cabina telefónica.

54.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Prefabricados Seseña, S.L., de isletas de protección de pasos de carruajes, y siempre que se cumplan las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

55.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Organización Nacional de Ciegos Españoles, de quiosco de venta de cupones modelo "Manzanares" verde para la denominada zona 3, que corresponde a la totalidad del término municipal de Madrid, excepto el conjunto histórico que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995; siempre que se cumplan las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. A su vez, este tamaño de quiosco, solo será válido para vendedores discapacitados, usuarios de sillas de ruedas, usuarios de perros-guía y personas con otras

deficiencias asociadas a la ceguera, que precisan asistencia para la venta del cupón.

56.- Adoptar, en 5 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., sillas de resina:

Referencias 302, 303 y modelo Marey, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el plano de catálogo de protecciones especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM).

La presente homologación tendrá una vigencia de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de sillas de mimbre:

Referencias 601, 602, 603, 604 para su utilización en todo el término municipal de Madrid.

La presente homologación tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de mesas de tubo referencias 260, 266, y 1004 para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (P.G.O.U.M.). La presente homologación tendrá una vigencia de 3 años, a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de las siguientes Mesas de Aluminio o Werzalit:

- Referencias 5010, 5203, 5204, 5201-A y 5202-A para su utilización en todo el término municipal de Madrid.

- Referencias 5201-W y 5202-W para su utilización en la zona 2 que corresponde al recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II.

La presente homologación tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de las siguientes sillas de aluminio:

Referencias 501, 502, modelo Liceo y Capri para su utilización en todo el término municipal de Madrid.

Referencia 503 para su utilización en la zona 2, Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II.

La presente homologación tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

57.- Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de silla de médula modelo "Aldara - 1", y sillón de médula modelo "Aldara - 2", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de sillón de médula modelo Mar para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de cinco años.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón modelo "Manila color beige" y modelo "Manila varios colores"

para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de sillón modelo Océano para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de "sillón de plástico modelo 228", varios colores, para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General del Mobiliario Urbano, esta homologación tendrá una duración de 3 años.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de sillón modelo "Liceo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de sillón modelo "Caracas" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Bejarano, S.A., de sillón modelo "Bahamas", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de

sillón modelo "Bali", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Bejarano, S.A., de mesa parisina referencias "51 A-Alta" y "51 Baja", para todo el término municipal de Madrid, siempre y cuando el pie sea negro y la tapa lisa. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

58.- Adoptar, en 21 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio tejido modelo "80000131", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio, modelo "80000145", para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio con lamas de aluminio, modelo "80000139" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés histórico artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio, modelo "80000137" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio, modelo "80000143" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de interés Histórico-Artístico, junto con la Cerca y el Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de silla de aluminio tejido modelo "80000113" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio tejido modelo "80000117", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio tejido modelo "80000101", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la

Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa de aluminio doble tubo 3 patas modelo "80002560 M" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa de aluminio con pie central modelo "80002170 M", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa de aluminio modelo "80002650 M" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa de aluminio modelo "80002570 M", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio tejido modelo "80000125", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

14) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal,

S.L., de mesa de aluminio modelo "80002580 M", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de silla de aluminio modelo "80000103", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

16) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa de aluminio modelo "80002640 M", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

17) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa de aluminio con pie central modelo "80002660 M", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

18) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa de aluminio con pie central modelo "80002670 M", para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

19) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación, solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de mesa en resina tubular con tablero Werzalit para su utilización única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas

en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, esta homologación tendrá una duración de 3 años.

20) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio con lamas de madera, modelo "80000147" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

21) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Mobiliario Ideal, S.L., de sillón de aluminio con lamas de madera, modelo "80000151" para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano; esta homologación tendrá una duración de 5 años.

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE ATENCIÓN SOCIAL, POLICÍA MUNICIPAL Y MOVILIDAD URBANA

59.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Conceder la Medalla de Policía Municipal a don Enric Gispert Ornos, Director Gerente del Instituto Superior de Estudios de Seguridad, por la labor que desde su responsabilidad al frente del citado Instituto viene desarrollando encaminada, con gran eficacia, a la formación de los Cuerpos de Policía Local de Madrid, y con especial incidencia a la de este Ayuntamiento, dando como resultado de esta eficaz formación, que los componentes de este Cuerpo atiendan con competencia y resolución la problemática que plantea una ciudad como Madrid, compleja en todos sus ámbitos, y en consecuencia, beneficiosa para la ciudadanía en general.

2) Conceder la Medalla de Policía Municipal a don José Manuel Sánchez García, Comisario Coordinador Zona 1, por la total

colaboración y apoyo que siempre ha prestado durante su permanencia al frente de la Comisaría de Centro, así como desde su actual destino de Comisario Zonal, desde donde desarrolla una labor digna de elogio, favoreciendo permanentemente la colaboración entre los Cuerpos Nacional de Policía y Policía Municipal.

3) Conceder la Medalla de Policía Municipal a don Benito Salcedo Muñoz, Teniente Coronel de la Guardia Civil, por la labor digna de elogio que viene desarrollando al frente del Sector de Tráfico de Madrid, favoreciendo la cooperación entre los Cuerpos de la Guardia Civil y la Policía Municipal, manifestando siempre una eficaz actividad en la coordinación y posterior ejecución de los servicios conjuntos, redundando todo esto en un mejor servicio a los ciudadanos de Madrid.

4) Conceder la Medalla de Policía Municipal a don Pedro Becerra Lendero, Oficial del Cuerpo de Policía Municipal, por su labor desarrollada en los distintos puestos de responsabilidad que ha desempeñado dentro del Cuerpo de Policía Municipal, destacando su dedicación, cooperación desinteresada, así como su alta calidad humana y elevado nivel de compañerismo.

60.- Adoptar el siguiente acuerdo:

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se impone al funcionario del Cuerpo de Policía Municipal don Ezequiel Antoraz Gómez, la sanción de "separación definitiva del servicio", como autor responsable de una falta muy grave, ante la comisión de dos delitos, ambos condenados por sentencia firme de la Audiencia Provincial de Madrid número 150/2000, de 14 de abril, falta tipificada en el artículo 240 b) del Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal.

61.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- No tomar en consideración la alegación formulada por la U.T.E. "Setex-Aparki, S.A.-SUFI, S.A.", solicitando la exclusión del resto de los licitadores, en base al informe emitido por el Departamento de Gestión de Contratos de Secretaria General, y el último párrafo del comentario previo del informe de adjudicación, de cuyo contenido se dará traslado a la entidad alegante.

Segundo.- Adjudicar a la U.T.E. "Setex-Aparki, S.A. - Sufi, S.A.", el concurso convocado para la adjudicación del contrato de prestación del servicio público de estacionamiento regulado en las vías públicas de Madrid en la zona I, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han

regido en el concurso, a la oferta de la entidad adjudicataria en cuanto mejor y no se oponga a aquellos, y a las particulares siguientes:

1.- El precio de la fase inicial será de 3.920.000 euros anuales (IVA incluido), en base al número de 13.742 plazas reguladas, que figuran en la oferta formulada por la entidad adjudicataria.

2.- El aumento o disminución de las plazas reales sobre las ofertadas, se ajustará al módulo de 0,73% del precio anual ofertado por cada 100 plazas.

3.- El precio de la fase total será de 9.684.600 euros anuales (IVA incluido), en base al número de 29.904 plazas reguladas, que figuran en la oferta formulada por la entidad adjudicataria.

4.- El aumento o disminución de las plazas reales sobre las ofertadas se ajustará al módulo de 0,33 % del precio anual ofertado por cada 100 plazas.

Tercero.- Adjudicar a "Estacionamientos y Servicios, S.A.", el concurso convocado para la adjudicación del contrato de prestación del servicio público de estacionamiento regulado en las vías públicas de Madrid, en la zona II, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han regido en el concurso, a la oferta de la entidad adjudicataria en cuanto mejor y no se oponga a aquellos, y a las particulares siguientes:

1.- El precio de la fase inicial será de 3.666.537,08 euros anuales (IVA incluido), en base al número de 10.023 plazas reguladas que figuran en la oferta formulada por la Sociedad adjudicataria.

2.- El aumento o disminución de las plazas reales sobre las ofertadas, se ajustará al módulo de 31.358,12 euros (IVA incluido), por cada 100 plazas.

3.- El precio de la fase total se obtendrá aplicando al número de plazas de la ampliación que entre en servicio, el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

Cuarto.- Adjudicar a "Dornier, S.A.", el concurso convocado para la adjudicación del contrato de prestación del servicio público de estacionamiento regulado en las vías públicas de Madrid en la Zona III, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han regido en el concurso, a la oferta de la Sociedad adjudicataria en cuanto mejor y no se oponga a aquellos y a las particulares siguientes:

1.- El precio de la fase inicial será de 4.200.000 euros anuales (IVA incluido), en base al número de 10.565 plazas reguladas, que figuran en la oferta formulada por la entidad adjudicataria.

2.- El incremento de 100 plazas azules sobre las ofertadas se ajustará al módulo de 0,92% del precio base ofertado.

3.- El incremento de 100 plazas verdes sobre las ofertadas se ajustará al módulo de 0,93% del precio base ofertado.

4.- El decremento de 100 plazas azules sobre las ofertadas se ajustará al módulo de 0,51% del precio base ofertado.

5.- El decremento de 100 plazas verdes sobre las ofertadas se ajustará al módulo de 0,53% del precio base ofertado.

6.- El precio de la fase total se obtendrá aplicando al número de plazas de la ampliación que entren en servicio, el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

Quinto.- Las mejoras ofertadas que no lleguen a aplicarse, se deducirán del importe a pagar por el Ayuntamiento por la prestación del servicio, en la cuantía que corresponda conforme a la valoración dada por las entidades adjudicatarias a dicha mejora.

Sexto.- El pago del importe previsto para la prestación del servicio en las tres zonas en el año 2002, cuya cuantía asciende a 1.980.000 euros anuales (IVA incluido), se hará efectivo con cargo a la partida 751/751/22421/22709, del presupuesto municipal para el año 2002.

En años sucesivos, se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria que a tal efecto se consigne en los Presupuestos Municipales.

Séptimo.- Disponer el cese de la Empresa Municipal de Transportes en la prestación del servicio de vigilancia en la zona de estacionamiento de duración limitada, que le fue encomendado en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de septiembre de 1980, teniendo efecto dicho cese a partir de la fecha en que comiencen la prestación del servicio las empresas adjudicatarias del presente concurso.

Octavo.- Disponer el cese de Logista, S.A., en la expedición o venta de las tarjetas para el uso del servicio de estacionamiento vigilado a través de las expendedorías de tabaco, adjudicado a "Tabacalera, S.A.", en virtud de acuerdo de la Excma. Comisión de Gobierno de 16 de enero de 1987, teniendo efecto dicho cese a

partir de la fecha en que comiencen la prestación del servicio las empresas adjudicatarias del presente concurso.

Noveno.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Excm. Comisión de Gobierno de 19 de diciembre de 1986, por el que se autorizó a la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa la expedición o venta de las tarjetas de estacionamiento vigilado a través de los quioscos de prensa existentes en el término municipal de Madrid, teniendo efecto dicho cese a partir de la fecha en que comiencen la prestación del servicio las empresas adjudicatarias del presente concurso.

Décimo.- Devolver la fianza depositada por los licitadores no adjudicatarios del concurso.

62.- Adoptar, con la enmienda introducida, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones al texto de la modificación de la Ordenanza de Circulación para la Villa de Madrid, formuladas en el periodo de información pública y audiencia a los interesados, por Grupo Municipal Socialista-Progresistas, Grupo Municipal de Izquierda Unida, Comisariado Europeo del Automóvil, Asociación Gremial de Autaxi de Madrid, Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas, Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios, Defensa del Motociclista, Real Moto Club de España, Asociación de Viandantes A Pie, doña María Esther Pizarro Martín y Real Automóvil Club de España, desestimando las formuladas por Federación Profesional del Taxi y Anetra-Madrid, conforme al informe del Director de Servicios Administrativos de Tráfico y Seguridad, de cuyo contenido se dará traslado a cada uno de los alegantes, en lo referido a su alegación.

Segundo.- Aprobar el texto definitivo de la modificación de la Ordenanza que figura incorporado al expediente, y que a continuación se transcribe, en el que se han introducido las modificaciones aceptadas en el período de información pública y audiencia de los interesados, conforme al informe a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Tercero.- Disponer la publicación de las modificaciones al texto de la Ordenanza que se aprueba en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su entrada en vigor a los veinte días de dicha publicación.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

Artículo 1.- “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 7, apartados a), c), d) y f) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el artículo 7 b) de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado del Real Decreto Legislativo 339/1990, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objeto se expresa en el artículo siguiente.

Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la Autoridad Municipal en base a la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollan, y la Ley 19/2001, de reforma del texto articulado expresado.”

Artículo 2.- “Es objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular asimismo la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal de Madrid, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes, haciendo asimismo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, así como estableciendo medidas de estacionamiento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.”

Artículo 19.- “No podrán circular por las vías objeto de la presente Ordenanza, los vehículos cuyos niveles de emisión de ruidos, gases o humos, sobrepasen los límites establecidos.

Tampoco podrán circular por las citadas vías, los vehículos que hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

Todos los conductores de vehículos vendrán obligados a colaborar en la realización de las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.”

Artículo 23.- “En relación con la carga y ocupación del vehículo queda expresamente prohibido:

1.- Transportar un número de personas superior al autorizado o acomodarlas de forma que se dificulte la visibilidad de conductor o su capacidad de maniobra o que vulnere lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

2.- Circular transportando en el asiento delantero derecho a menores de doce años salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto.

3.- Ocupar con más de una persona los ciclos o ciclomotores cuando hayan sido construidos para uno sólo.

4.- Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años de edad, siempre que los conductores sean los padres o madres, tutores o persona mayor autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

5.- Disponer la carga de los vehículos de forma distinta a la establecida reglamentariamente.

6.- Transportar animales de modo que interfieran las maniobras o la atención del conductor."

Artículo 24.- "Se prohíbe expresamente:

1.- Utilizar durante la conducción, dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de tal comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Se exceptúa de dicha prohibición la utilización de dichos medios por los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

2.- Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

3.- Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.

4.- Abrir las puertas del vehículo con peligro o entorpecimiento para otros usuarios de la vía.

5.- Circular las motocicletas y ciclomotores sin la luz de cruce obligatoria.

6.- Instalar mecanismos o sistemas de cualquier tipo encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

7.- Emitir o hacer señales a otros usuarios de la vía, con el fin de que puedan eludir la vigilancia de los agentes de tráfico."

Artículo 29.- "La Autoridad Municipal podrá establecer carriles reservados para la circulación de determinada categoría de vehículos, quedando prohibido el tránsito por ellos a cualquiera otros que no estén comprendidos en dicha categoría.

La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general, podrá realizarse mediante señalización con pintura en el pavimento, señales luminosas o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para los conductores."

Artículo 40.- "El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será de 50 km/hora, con las excepciones siguientes:

1.- Vehículos especiales que carezcan de señalización de frenado, lleven remolque o sean motocultores o máquinas equiparadas a éstos: 25 Km/hora

2.- Vehículos que transporten mercancías peligrosas y ciclomotores: 40 km/hora

3.- Vehículos provistos de autorización para transportes especiales: la que señale dicha autorización si es inferior a la que corresponda según los apartados anteriores.

Los vehículos que circulen por autopistas o autovías que discurran por el término municipal, tendrán como límite máximo de velocidad la que específicamente se determine en la señalización correspondiente que, en ningún caso, podrá ser superior a los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

Cuando en éstas vías estén señalizados límites mínimos de velocidad, se podrá circular por debajo de los mismos en los supuestos siguientes:

1.- En los casos de transportes y vehículos especiales.

2.- Cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación.

3.- En los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en las normas de desarrollo de la Ley 19/2001."

Artículo 43.- “Con independencia de los límites de velocidad establecidos, los conductores deberán adecuar la de sus vehículos de forma que siempre puedan detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pudiera presentarse.

Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse en caso de frenado brusco sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado, espacio de seguridad éste que deberá ser respetado por el resto de los conductores incluidos los de motocicletas y ciclomotores.

Adoptarán las medidas máximas de precaución, circularán a velocidad moderada e incluso detendrán el vehículo siempre que las circunstancias así lo aconsejen, y en especial en los casos siguientes:

- 1.- Cuando la calzada sea estrecha.
- 2.- Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.
- 3.- Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada o, si aquella no existe, sobre la propia calzada.
- 4.- En caso de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.
- 5.- Al aproximarse a un autobús en situación de parada, y especialmente si se trata de un autobús de transporte escolar o de menores.
- 6.- Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado del pavimento o por circunstancias meteorológicas.
- 7.- Cuando se hubiesen formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a los peatones.
- 8.- En los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos ni señal que indique paso con prioridad.
- 9.- Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, ancianos o impedidos en la calzada o sus inmediaciones.

10.- Cuando se aproximen a pasos de peatones no regulados por semáforos o Agentes de Policía Municipal, cuando se observe la presencia de aquellos.

11.- Cuando por la celebración de espectáculos o por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.

12.- A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública."

Artículo 57.- "Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1.- En todos aquellos lugares en que lo prohíba la señalización existente.

2.- Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

3.- Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada de un inmueble.

4.- Cuando se obstaculice los accesos a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.

5.- En los pasos de peatones.

6.- Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

7.- Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

8.- En intersecciones o a menos de diez metros de las mismas.

9.- En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a quienes vayan dirigidas.

10.- En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.

11.- En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.

12.- En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

13.- En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al detenido.

14.- Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones.

15.- En doble fila salvo el supuesto previsto en el artículo 55 de la ordenanza.

16.- En autopistas, autovías y vías rápidas salvo en las zonas habilitadas al efecto.

17.- En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.

18.- A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria

19.- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

20.-Cualquiera otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones."

Artículo 63.- "Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en los espacios destinados a tal fin, en el supuesto de que no los hubiera, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada.

Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos en el apartado anterior y no estuviera prohibido o existiera reserva de carga y descarga en la calzada, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de tres metros de ancho con las siguientes condiciones:

- a) A una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.
- b) A más de dos metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.
- c) Entre los alcorques si los hubiera.
- d) Paralelamente al bordillo cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura entre tres y seis metros.
- e) En semibatería cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos tengan una anchura superior a seis metros.

f) El acceso a las aceras, andenes y paseos se realizará con el motor parado y sin ocupar el conductor el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel de la acera.

Los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirá por las normas generales de estacionamiento.

Artículo 64.- “Como medio de ordenación y selección del tráfico, y con el fin de garantizar una adecuada rotación de los aparcamientos, se establecen limitaciones en la duración del estacionamiento en la forma que se expresará, en las zonas siguientes:

Zona Inicial: Comprendida dentro de los siguientes límites:

Calle Cea Bermudez, José Abascal, María de Molina, Francisco Silvela, Plaza de Manuel Becerra, calle de Doctor Esquerdo (hasta Alcalde Sainz de Baranda), Alcalde Sainz de Baranda (desde la de Doctor Esquerdo hasta la de Antonio Arias, e incluidas las dos aceras), Antonio Arias (desde la de Alcalde Sainz de Baranda hasta la de Pilar Millán Astray e incluidas las dos aceras), Doce de Octubre (incluidas las dos aceras), Av. de Menéndez Pelayo (desde la calle Doce de Octubre hasta la Plaza de Mariano de Cavia), Plaza de Mariano de Cavia, Paseos de la Reina Cristina y de la Infanta Isabel, Plaza del Emperador Carlos V, calles de Santa Isabel (incluidas las dos aceras), y de la Magdalena (incluidas las dos aceras), Plaza de Tirso de Molina, calles de Colegiata (incluida las dos aceras), calle de Toledo (desde la Plaza de la Cebada hasta la Plaza de Puerta de Moros), Plaza de la Puerta de Moros, Carrera de San Francisco, Plaza de San Francisco, calle de Bailén, Paseo de San Vicente (hasta el Pº Rey), Pº Rey (hasta la calle Irún), calle Irún y Paseo de Ferraz (desde la de Irún, hasta la calle sin nombre que bordea los Jardines del templo de Debod), (incluidas las dos aceras), Paseo del Pintor Rosales (incluidas las dos aceras), Paseo de Moret (incluidas las dos aceras), se atraviesa la calle de la Princesa y la Avda. del Arco de la Victoria, hasta la calle Fernández de los Ríos, calle de Fernández de los Ríos (hasta Isaac Peral), Isaac Peral y Plaza de Cristo Rey (hasta la calle Cea Bermúdez).

La Autoridad Municipal podrá ampliar la zona de estacionamiento con limitación de horario, hasta los límites siguientes:

Zona de Ampliación: Comprendida dentro de los siguientes límites:

Plaza de Castilla, calle Bravo Murillo (entre Plaza de Castilla y Glorieta de Cuatro Caminos), Glorieta de Cuatro Caminos, Avda.

Reina Victoria, Avda. de la Moncloa, Plaza Isla de Alborán, Paseo Juan XXIII (entre Plaza Isla Alborán e Isaac Peral), Isaac Peral (entre Paseo Juan XXIII y Fernández de los Ríos), Fernández de los Ríos (entre Isaac Peral y Avda. del Arco de la Victoria), Paseo de Moret, Paseo del Pintor Rosales, Calle sin nombre que bordea los jardines del templo de Debod (incluidas las dos aceras), calle Irún, Paseo del Rey (entre Irún y Cuesta de San Vicente), Glorieta de San Vicente, Cuesta de San Vicente (entre Irún y Puente del Rey), Río Manzanares (entre Cuesta de San Vicente y Puente de Segovia), Puente de Segovia, calle de Segovia (entre Puente de Segovia y Ronda de Segovia), Ronda de Segovia, Glorieta Puerta de Toledo, Ronda de Toledo, Glorieta de Embajadores, calle Embajadores (Entre Glorieta de Embajadores y Glorieta Santa María de la Cabeza), calle Ferrocarril, calle Bustamante, calle Méndez Alvaro (entre calle Bustamante y calle Comercio), calle Comercio, Vías Ferrocarril (entre calle Comercio y calle Pedro Bosch), calle Pedro Bosch (entre Vías del Ferrocarril y Avda. Ciudad de Barcelona), calle Doctor Esquerdo (entre Avda. Ciudad de Barcelona y calle O'Donnell), calle O'Donnell (entre Doctor Esquerdo y Avda. de la Paz), Avenida de la Paz (entre O'Donnell y Avda. de América), Avda. de América (entre Avda. de la Paz y Francisco Silvela), Francisco Silvela (entre Avda. América y Glorieta de López de Hoyos), calle Joaquín Costa, Paseo de la Castellana (entre calle Joaquín Costa y Paseo de la Habana), Paseo de la Habana (entre Paseo de la Castellana y Plaza de los Sagrados Corazones), Plaza de los Sagrados Corazones, calle Padre Damián, Plaza Madre Molas, calle General López Pozas, calle Mateo Inurria (entre General López Pozas y Plaza de Castilla).

En las Vías públicas incluidas dentro de la Zona actual, y en las comprendidas dentro de la Zona de ampliación, cuando ésta se lleve a efecto, se distinguirán dos tipos de plaza:

PLAZAS AZULES: Destinadas preferentemente a visitantes, quienes tendrán una limitación de tiempo máximo de aparcamiento de dos horas.

En estas plazas podrán estacionar asimismo los residentes, con idéntica limitación de horario, y con idéntica tasa a la que abonen los visitantes.

PLAZAS VERDES: Destinadas preferentemente a residentes, quienes no tendrán limitación de tiempo de duración del aparcamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62.2.

Los visitantes podrán estacionar en estas plazas durante un tiempo máximo de aparcamiento de una hora, y con la tasa que a tal efecto se consigne en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En ningún caso el porcentaje de plazas azules superará el 25% del total de la zona ni el 30% en ningún barrio.

En el supuesto de que cualquier usuario rebasase en tiempo inferior a una hora, el que figurase en el ticket adquirido, podrá suplementar el pago por el exceso, considerándole en tal caso dentro de normativa. El exceso abonado, no se tendrá en cuenta a los efectos prevenidos en los artículos 90.14 y 92.10 de la Ordenanza."

Artículo 65.- "El horario en que estará limitada la duración del estacionamiento en las zonas a que se refiere el artículo anterior, excepto domingos y festivos, será el siguiente:

De lunes a viernes, desde las 9,00 horas hasta las 20,00 horas.

Sábados, desde las 9,00 horas hasta las 15,00 horas

Agosto, desde las 9,00 horas hasta las 15,00 horas."

Artículo 66.- "Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

- 1.- Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- 2.- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- 3.- Los auto-taxi cuando su conductor esté presente.
- 4.- Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
- 5.- Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática, y a condición de reciprocidad.
- 6.- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur y Cruz Roja, y las ambulancias.
- 7.- Los de propiedad de personas discapacitadas, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento de Madrid.
- 8.- Los de residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa

establecida en la Ordenanza Fiscal, cuando el estacionamiento se produzca en las Plazas Verdes del Barrio de su residencia autorizado en el distintivo que a tal efecto posean.”

Artículo 67.- “Tendrán la consideración de RESIDENTES, las personas físicas que figuren empadronadas, y de hecho vivan, en alguna de las vías públicas incluidas dentro de las Zonas sometidas a regulación, a quienes se proveerá previo pago de la tasa correspondiente, de un distintivo que habilita el estacionamiento, sin limitación de horarios, en las plazas verdes del barrio de su residencia.

Asimismo tendrán la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante sistema de “leasing”, “renting”, u otro similar.

Finalmente tendrán también la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno contratado por la empresa en la que presten sus servicios, mediante el sistema de “leasing”, “renting”, u otro similar, mediante la aportación de la documentación a que se refiere el artículo 69 de la Ordenanza.

No tendrán la consideración de residentes a estos efectos las personas que sean adjudicatarias de una plaza de estacionamiento en Aparcamientos de Residentes, excepto cuando sean propietarios de más de un vehículo, en cuyo caso se facilitaran distintivos para el exceso de vehículos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 69.1 de la Ordenanza.

Tendrán la consideración de NO RESIDENTES, el resto de los usuarios, a quienes afectará la limitación de la duración del estacionamiento que está establecida en cada zona.”

Artículo 69.- “Los distintivos de residentes se otorgaran con validez de un año o por trimestres naturales, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Se otorgará un único distintivo para cada propietario de vehículo. En el supuesto de poseer más de un vehículo podrá otorgarse distintivo adicional para cada uno de ellos, cuando el titular conviva con su cónyuge, parientes en primer grado de consanguinidad o parejas de hecho inscritas en el Registro correspondiente, en el mismo domicilio y que posean permiso de conducir. El número máximo de distintivos a conceder coincidirá con el de permisos de conducción que se posean.

2.- Los residentes interesados deberán solicitar expresamente el distintivo y abonar la tasa correspondiente aportando los siguientes documentos:

En el supuesto de residentes permanentes en la zona de regulación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del permiso de conducción compulsada, en los que figure el domicilio que deberá coincidir con el de su empadronamiento.

b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo compulsada, en el que deberá figurar el mismo domicilio y la condición del interesado como propietario del vehículo.

En el supuesto de personas que tuvieren la disponibilidad del vehículo, mediante contrato de "renting", "leasing" u otro similar, suscrito a su nombre, copia compulsada del mencionado contrato.

En el supuesto de personas que tuvieran la disponibilidad del vehículo mediante contrato de "renting", "leasing", u otro sistema similar suscrito a nombre de una empresa, copia compulsada de mencionado contrato y copia compulsada del seguro del vehículo, debiendo constar en ambos documentos como conductor habitual el solicitante, y declaración suscrita por el representante legal de la empresa en la que preste sus servicios, en la que se manifieste la adscripción del vehículo a su persona.

En el caso de parejas de hecho, acreditación de figurar inscritas como tales en el Registro correspondiente.

En el supuesto de residentes fuera de la Comunidad de Madrid, además de los documentos referidos en los apartados anteriores, deberán aportar los siguientes:

a) Certificación de empadronamiento del lugar de origen.

b) Certificación de la Junta Municipal del Distrito correspondiente al domicilio en que transitoriamente viva el interesado, acreditativa de su residencia temporal.

c) Certificación del organismo, entidad, empresa, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, en el que se indique el motivo y duración de su residencia temporal en Madrid."

Artículo 70.- "El título habilitante que permite el estacionamiento a los no residentes, y en su caso a los residentes en Plazas Azules, podrá adquirirse en los parquímetros instalados en la vía pública correspondientes a la zona en que se produzca el

estacionamiento, o, en caso de avería generalizada de éstos y mientras dure la reparación o sustitución, en el lugar y forma que se habilite al efecto.”

Artículo 71.- El distintivo de residente, o el ticket de estacionamiento temporal, deberá exhibirse en el cristal delantero del vehículo de forma que resulte visible desde el exterior”.

Artículo 87.- “Los vehículos que por razón de su masa, dimensiones y presión sobre el pavimento superen los límites reglamentarios, precisarán para circular por vías municipales, además de la autorización a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento General de Circulación, de un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se hará constar el itinerario que deba seguir el vehículo, y las horas en que se permite su circulación.”

Artículo 90.- “Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de ésta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

La inmovilización tendrá lugar en los supuestos siguientes:

1.- En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.

2.- En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad.

3.- Cuando el conductor del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere el artículo 28 de la Ordenanza o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.

4.- Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.

5.- Cuando el conductor carezca de permiso de conducción o el que lleve no sea válido, a no ser que en éste último caso acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.

6.- Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia.

7.- Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

8.- Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.

9.- Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluido el conductor.

10.- Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de los objetos transportados.

11.- Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.

12.- Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

13.- Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada sin título habilitante hasta que se logre la identificación de su conductor.

14.- Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada y se rebase el tiempo permitido por el título habilitante, hasta que se logre la identificación de su conductor.

15.- Cuando se carezca del seguro obligatorio del vehículo.

16.- Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.

17.- Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.

18.- Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

19.- Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

20.- Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos.

21.- Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración."

Artículo 92.- "La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentre estacionado o inmovilizado en alguna de las situaciones siguientes:

1.- Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

2.- En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.

3.- Cuando inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

4.- Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

5.- Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.

6.- Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono, y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 al 176 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente.

7.- Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

8.- Siempre que resulte necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública.

9.- Cuando como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia se disponga su depósito por las autoridades judiciales o administrativas.

10.- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo, o cuando se rebase el doble del tiempo pagado de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

11.- Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios."

Artículo 95.- "La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él y por éste orden: sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora.

En todo caso, será responsable el titular del vehículo, de las infracciones referidas a la documentación, estado de conservación, condiciones de seguridad del vehículo, e incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

El fabricante del vehículo y sus componentes será en todo caso responsable por las infracciones referidas a la construcción del mismo que afecten a su seguridad."

Artículo 100.- "En las denuncias de carácter obligatorio, el Agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro

ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el Agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar ésta circunstancia en el boletín de denuncia."

Cuando el conductor denunciado no se encontrase presente en el momento de extender la denuncia se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo una copia simple del boletín de denuncia en el que constará matrícula del vehículo, fecha, hora y lugar de la denuncia, hecho denunciado y precepto infringido, sin que ello implique notificación de la infracción.

Artículo 103.- "Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de Policía Municipal, se notificaran en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 99 de la Ordenanza, y el derecho que le asiste al denunciado a formular las alegaciones a que se refiere el artículo 105 del mismo texto legal.

Serán causas legales que justifiquen la notificación de la denuncia en momento posterior las siguientes:

1.- Cuando la denuncia se formule en momentos de gran intensidad de circulación en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

2.- Cuando por factores meteorológicos, obras u otras circunstancias, la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

3.- Cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

4.- En los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente. "

Artículo 107.- "La resolución del expediente decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio, por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente."

Artículo 109.- "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en ésta Ordenanza y normas subsidiarias de aplicación, será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para la infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ordenanza.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a computar el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor."

Artículo 111.- "Se establece una reducción del 30% sobre la cuantía de la sanción que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, cuando su importe se haga efectivo antes de que se dicte resolución.

En el supuesto de que la normativa general aumentase dicho porcentaje de reducción el Ayuntamiento de Madrid adoptará las medidas precisas para la aplicación de dicho porcentaje."

Artículo 112.- "No se aplicará la reducción establecida en el artículo anterior a los conductores reincidentes, teniendo tal condición quienes hubieren sido sancionados en firme en vía administrativa durante los dos años inmediatamente anteriores por dos infracciones de las previstas en el artículo 65.5 de la Ley 19/2001."

Artículo 113.- "Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la Administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito, concertadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo suficiente la certificación de descubierto expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial de órgano sancionador, el procedimiento de recaudación ejecutiva podrá ser realizado por dicho órgano conforme a su legislación específica."

DISPOSICION TRANSITORIA

Las modificaciones correspondientes a los artículos 64, 65, 66, 67, 60, 70 y 71 entrarán en vigor el mismo día en que entren en funcionamiento los parquímetros, manteniéndose en tanto vigente la normativa actual.

63.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar a la empresa "Sacyr, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Padilla, número 17, el concurso convocado para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo de uso mixto denominado "Daoiz y Velarde", en el Distrito de Retiro, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han regido en el concurso, a la oferta del adjudicatario en cuanto mejore y no se oponga a aquellos, y a las particulares siguientes:

1.- El plazo de ejecución de las obras será de dieciséis meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

2.- El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años contados a partir de la fecha de puesta en servicio del aparcamiento.

3.- La capacidad del estacionamiento será del orden de las 458 plazas.

4.- La aportación inicial a entregar por el concesionario al Ayuntamiento será de 1.202.024,21 euros.

5.- El canon a satisfacer al Ayuntamiento por cada una de las plazas de residente será de 27,47 euros anuales, y el correspondiente a cada una de las plazas que se exploten en régimen de rotación de ochenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (82,41 euros) anuales, cantidades ambas referenciadas al 1 de enero de 2001.

6.- La aportación específica para la urbanización de la cubierta será, IVA incluido de ciento ocho euros con diecinueve céntimos (108,19 euros), por cada metro cuadrado.

7.- La aportación específica para acabados e instalaciones será, IVA incluido de cuatrocientos cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (452,86 euros) por cada plaza de estacionamiento.

8.- La fecha de inicio de recepción de solicitudes para la adquisición del derecho de uso de las plazas de residente en la Junta Municipal del Distrito de Retiro, será la de uno de agosto de dos mil dos.

9.- La aportación económica que se exigirá a cada uno de los residentes por la adquisición del derecho de uso de una plaza de estacionamiento por el período concesional será el siguiente:

	PLAZAS	PLAZAS
DIMENSIONES	4,75x2,40 m.	5,00x2,00m.
3ª Planta	9.974 euros	10.499 euros.
4ª Planta	9.585 euros	10.090 euros.

Los precios se entienden netos, es decir, no está incluido el IVA correspondiente o cualquiera otro que pudiera corresponder que será aplicado en la cuantía y sobre las cantidades que, en cada momento, determine la legislación vigente.

Si al realizar el proyecto de construcción, o como consecuencia de la ejecución de las obras resultasen plazas de dimensiones diferentes a las ofertadas, el precio de las mismas será proporcional a la superficie resultante, tomando como base el precio ofertado para las plazas de 4,75x2,40.

El mismo criterio será aplicado en el supuesto de que existiera algún espacio que pudiera incorporarse a una plaza.

Las discrepancias que pudieran surgir entre el concesionario y el adquirente del derecho de uso de la plaza en relación con su precio, serán resueltas por el Ayuntamiento.

10.- La fórmula de pago del precio de cesión de cada una de las plazas de estacionamiento será el siguiente:

De una sola vez a la firma de contrato.

Pagando el 50% del precio al contado y el 50% restante con un incremento del 10%, que se abonara en tres plazos de igual importe con vencimientos cada cuatro meses.

Cualquier otra forma de financiación que acuerden el concesionario y el adquirente del derecho de uso.

Los precios expresados se mantendrán vigentes hasta el 1 de enero de 2003, el día 2 de enero de 2003, se incrementarán con el IPC pudiendo incrementarse el nuevo precio en un 0,5% mensual acumulativo.

11.- El pago de las estancias en la zona destinada a rotación se abonará por fracciones de cinco minutos.

12.- El concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, gratuitamente, y durante todo el periodo concesional, quince plazas de estacionamiento en la planta que estime más conveniente, para atender a las necesidades de la Junta Municipal del Distrito de Retiro.

Segundo.- Autorizar la devolución de la fianza a la otra empresa licitadora.

64.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso convocado para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para residentes denominado "Alcorisa", en el distrito de Hortaleza.

65.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso convocado para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo robotizado para residentes denominado "Alameda", en el distrito de Centro.

66.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Diseño Funcional del estacionamiento subterráneo para residentes situado en la Plaza de Ramales, con una capacidad para 472 plazas, en cuatro plantas.

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que el de las situadas en la tercera.

Segundo.- El Diseño Funcional que se aprueba se desarrollará en el correspondiente Proyecto de Construcción, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigieron en el concurso, en cuanto a contenido, plazos y aprobación, y conforme a las instrucciones que determinen los Servicio Técnicos de la Concejalía de Movilidad.

Tercero.- El concesionario presentará la documentación precisa para el desvío de los servicios municipales afectados, debiendo asimismo iniciar la sustitución del resto de los servicios que asimismo resulten afectados, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3, Capítulo 2, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Se mantiene el plazo de ejecución de 16 meses.

67.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar la construcción de una galería de conexión entre la primera planta de la ampliación del estacionamiento subterráneo de concesión municipal situado en la calle de Sevilla, y la planta sótano del edificio situado en la calle de Alcalá, número 31, futura sede de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.

68.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Aprobar el proyecto de ampliación y la distribución de usos del aparcamiento Velázquez-Jorge Juan, que quedará con las siguientes características fundamentales:

1º.- Accesos de vehículos y peatones

El estacionamiento dispone de cinco rampas de vehículos repartidas de la forma siguiente:

Una entrada exclusiva para residentes ubicada próxima al cruce de las calles de Alcalá y Velázquez.

Una entrada de rotación en el cruce Gurtubay-Velázquez.

Una entrada conjunta residentes-rotación situada en la calle de Velázquez entre las de Jorge Juan y Gurtubay.

Dos salidas, una hacia la calle de Gurtubay y otra hacia la calle de Velázquez de uso indistinto para residentes y rotación.

Asimismo el estacionamiento está dotado de cinco accesos peatonales de los cuales dos de ellos, uno en la zona antigua, y otra en la zona de ampliación, disponen de ascensor que accede hasta la cubierta, con el fin de dar servicio a personas discapacitadas conforme a lo establecido en la legislación vigente al respecto.

2º.- Número y distribución de plazas

Con la ampliación, el aparcamiento pasará de las 514 plazas de rotación distribuidas en tres plantas que tuvo en sus orígenes, a 543 plazas para dicho uso, ubicadas en la 1ª y 2ª planta, y 396 plazas para residentes situadas en la 3ª y 4ª planta.

69.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el proyecto definitivo de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Virgen de Aranzazu, con cuatro plantas, y una capacidad de 234 plazas, distribuidas en la forma siguiente:

Primera planta: 65 plazas

Segunda planta: 66 plazas

Tercera planta: 62 plazas

Cuarta planta: 41 plazas

El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en la cuarta planta será el mismo que el de las situadas en la tercera planta.

70.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar la devolución de la fianza depositada por la U.T.E. constituida por "Pulmantur, S.A.", "Juliá Tours, S.A.", "Autocares Juliá, S.A." "Trapsatur, S.A.", "Trapsa, S.A." y "Travel Bus, S.A.", con fecha 29 de enero de 2001, por importe de 120.202,42 euros, en su calidad de adjudicataria del concurso para la prestación del servicio de transporte turístico con itinerario fijo dentro del término municipal de Madrid, según mandamiento de ingreso 2001/18939, referencia número 2001/58701, al haberse constituido una nueva fianza por

idéntico importe, según mandamiento de ingreso número 2001/199045 de 25 de marzo de 2001."

71.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Rescatar el derecho de uso de la plaza de estacionamiento número 112 del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Ribadeo, y del cual es adjudicatario don Pedro Manuel Matías Baeza, por la pérdida de su condición de residente en el área de influencia del estacionamiento referido.

Segundo.- Adjudicar el derecho de uso de la plaza que se rescata a doña Claudia Rivero Pulido, en su calidad de ocupante actual de la vivienda a que estaba vinculada la mencionada plaza."

72.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Subsanar el error material padecido en la redacción del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2002, por el que se adjudico a la empresa "Ingeniería de Aparcamientos Urbanos, S.A.", el concurso convocado para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para residentes denominado Arechavaleta, en el Distrito de Villaverde, y en el que se consignó como NIF A-28450955, cuando realmente es A-78999356.

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

73.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Dejar sin efecto, desde el 1 de septiembre del 2002 el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2001, por el que se aprobaba la quinta renovación para el presente año del Convenio suscrito el 1 de junio de 1997 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para la atención de minusválidos psíquicos en el Centro Ocupacional Villaverde con capacidad para 60 plazas.

Segundo.- Aprobar un nuevo Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para la atención de las personas con discapacidad a través de los dispositivos ubicados en el Centro Ocupacional Villaverde (80 plazas), el Centro de Día Navas de Tolosa (50 plazas) y otros que en el futuro puedan crearse, cuyo texto se acompaña al expediente con vigencia de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2002 y un coste total de 281.517,60 euros, y facultar a la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, para su firma.

74.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar un nuevo Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales –AFANDICE- para la gestión de dos centros para la atención a personas con discapacidad psíquica: el Centro Ocupacional Villaverde, con capacidad para 80 plazas, y el Centro de Día Navas de Tolosa, con capacidad para 50 plazas, cuyo texto se acompaña al expediente con vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2002 y un coste total de 281.517,60 euros.

Segundo.- Aprobar dicho importe, del que el Ayuntamiento de Madrid financia el 20% y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid el 80%, con aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.12/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del subprograma de Prevención e Integración del vigente presupuesto municipal, en la que ya se encuentra presupuestada la financiación externa.

Tercero.- Facultar al Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue para la firma del presente Convenio y aprobar los dos Reglamentos de Régimen Interno que regularán el funcionamiento de cada uno de los dos Centros.

CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y CONSUMO

75.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ampliar ocho meses el plazo de ejecución de la obra "Proyecto de Construcción y Explotación de una Planta de Secado Térmico de Lodos en la ERAR Butarque (D.3.3. del PSIM II) adjudicado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno a la UTE Secado Térmico Butarque, todo ello de conformidad con el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

76.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y, de manera definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el período de información pública, la modificación del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Centro Municipal de Informática, del Instituto Municipal de Deportes y de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, según la relación de partidas

que, con especificación de conceptos, figuran en el expediente, así como la modificación de la Base nº 10 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2002.

MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2002

RESUMEN POR CAPITULOS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capitulo 1	Gastos de personal	3.404,15
Capitulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.770.293,44
Capitulo 3	Gastos Financieros	- 3.803.974,08
Capitulo 4	Transferencias corrientes	- 146.696,78
	TOTAL GASTO CORRIENTE	- 176.973,27
Capitulo 6	Inversiones Reales	128.893,27
Capitulo 7	Transferencias de Capital	48.080,00
	TOTAL GASTO CAPITAL	176.973,27
	TOTAL GASTOS	0,00

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTADO DE GASTOS

Capitulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	200.000,00
	TOTAL GASTO CORRIENTE	200.000,00
	TOTAL GASTOS	200.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo 8	Activos Financieros	200.000,00
------------	---------------------	------------

TOTAL INGRESO CAPITAL	200.000,00
TOTAL INGRESOS	200.000,00

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

Capitulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.342,66
Capitulo 4	Transferencias corrientes	11.719,73
	TOTAL GASTO CORRIENTE	59.062,39
	TOTAL GASTOS	59.062,39

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo 4	Transferencias corrientes	59.062,39
	TOTAL INGRESO CORRIENTE	59.062,39
	TOTAL INGRESOS	59.062,39

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMATICA

ESTADO DE GASTOS

Capitulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	933.100,00
	TOTAL GASTO CORRIENTE	933.100,00
Capitulo 6	Inversiones Reales	48.080,00
	TOTAL GASTO CAPITAL	48.080,00
	TOTAL GASTOS	981.180,00

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo 7	Transferencias de capital	48.080,00
Capitulo 8	Activos Financieros	933.100,00
	TOTAL INGRESO CAPITAL	981.180,00

TOTAL INGRESOS	981.180,00
----------------	------------

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE GASTOS

Capitulo 6	Inversiones Reales	15.411.389,32
	TOTAL GASTO CAPITAL	15.411.389,32
	TOTAL GASTOS	15.411.389,32

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo 8	Activos Financieros	15.411.389,32
	TOTAL INGRESO CAPITAL	15.411.389,32
	TOTAL INGRESOS	15.411.389,32

Modificación de la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2002.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 21 de marzo de 2002, aprobó el precio público de 4 Euros diarios, para alumnos sin beca y 1 Euro para los de beca, para el servicio de comedor en Centros Escolares, en días laborables no lectivos.

Este ingreso, que no estaba previsto, deberá ampliar la partida 682/682/422.23/227.09 "Otros trabajos realizados para empresas o instituciones" del subprograma "Servicios Complementarios a la Enseñanza", ya que con cargo a la misma se ha imputado el contrato de la Empresa que va a realizar el servicio de comedor.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone modificar la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto 2002, incluyendo para el Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, un nuevo apartado que debe quedar redactado de la manera siguiente:

Gastos de la partida 682/682/422.23/227.09 "Otros trabajos realizados por empresas e instituciones" del subprograma "Servicios Complementarios a la Enseñanza", se ampliarán con los ingresos,

efectuados en el subconcepto 340.28.00 "Servicios de comedor en Centros Escolares", a partir de 7 Euros.

77.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativa Particulares que han de regir el concurso público para la enajenación de la parcela, vinculada a la construcción de un Centro Comercial, situado en la c/ General Díaz Porlier nº 8 c/v a la c/ Hermosilla nº 80, donde actualmente se ubica el Centro Comercial de Barrio de Torrijos, de propiedad municipal, gestionado en régimen de concesión administrativa por su Asociación de Comerciantes, para la construcción de un nuevo Centro Comercial y su posterior implantación de uso residencial.

Segundo.- Dar traslado de las actuaciones a los comerciantes para que manifiesten su conformidad a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se ratifiquen en la renuncia que tienen presentada en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación.

Tercero.- Convocar el mencionado Concurso con arreglo a los Pliegos aprobados, una vez recibidas formalmente las ratificaciones de las renunciaciones a que se refiere el apartado 2º.

78.- Adoptar, en 21 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de ARPROMA SA, con las obras de construcción del Hospital Materno Infantil sito en la calle O'DONNELL nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de equipamiento dotacional singular, en su categoría de salud, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle La Palma nº 49, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Área de Rehabilitación Preferente de la Plaza del Dos de Mayo, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 30-5-94, por lo que se

encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Olivar 44, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Area de Rehabilitación Preferente de Lavapiés, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 12-5-97, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Olivar nº 4, las obras de conservación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Area de Rehabilitación Preferente de Lavapiés, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 12-5-97, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de O'Donnell, 25 y Lope de Rueda, 21, las obras de conservación de la fachada de dichos edificios, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que les corresponda, por realizarse en edificios con nivel de protección 2, según el P.G.O.U.M., incluidas, por tanto, entre los supuestos del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a María Dolores Concepción Yague, las obras de rehabilitación del edificio sito en María Ignacia nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 3, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de NUEVO CARABANCHEL, SOC.COOP.MAD., las obras de nueva planta en la calle Ensanche de Carabanchel Sesenta y Cuatro nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas,

por tratarse de Viviendas de Protección Pública, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Desarrollos Inmobiliarios La Rosa SA, las obras de nueva planta a realizar en la calle Julio Casares nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de Viviendas con Protección Pública, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de BARRIO SALAMANCA SOC.COOP.MAD., las obras de nueva planta en la calle Isabel Clara Eugenia nº 10 y 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de Viviendas de Protección Pública, en Régimen General, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Protogina nº 14, las obras de consolidación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en la Zona de Rehabilitación Integrada de la Colonia Nuestra Señora de la Paz (antigua Colonia de Boetticher y Navarro), declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 8-10-1997, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Taivilla nº 11, las obras de consolidación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en la Zona de Rehabilitación Integrada de la Colonia Nuestra Señora de la Paz (antigua Colonia de Boetticher y Navarro), declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 8-10-1997, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Asociación para el Tratamiento Integral de la Parálisis y Daño Cerebral, las obras de nueva planta en la calle Mirador de la Reina nº 115, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, al tratarse de obras de equipamiento dotacional, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle Barquillo nº 18, las obras de consolidación del citado edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 1, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Madera nº 51, las obras de conservación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Área de Rehabilitación Preferente de la Plaza del Dos de Mayo, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 30-5-94, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Lavapiés nº 47, las obras de consolidación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Área de Rehabilitación Preferente de Lavapiés, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 12-5-97, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dragados, Obras y Proyectos S.A. las obras de rehabilitación del Hospital Central de la Cruz Roja, sito en la Avenida de la Reina Victoria, 22-24, a los efectos de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, por tratarse según el PGOUM de obras

realizadas en un edificio de equipamiento dotacional privado, y, por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Velarde nº 14, las obras de rehabilitación de la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en el Area de Rehabilitación Preferente de la Plaza del Dos de Mayo, declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 30-5-1994, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de PRINCIPE PIO GESTION SA, las obras de conservación de la cúpula de la estación de Príncipe Pío, en el Pº de la Florida nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 1, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Los Madrazo nº 18, las obras de consolidación del citado edificio, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 3, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de RM DE ALQUILERES SL, las obras de consolidación del edificio sito en la calle Toledo nº 45, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio con nivel de protección 3, según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, de un supuesto de bonificación incluido en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de Protogina nº 11, las obras de consolidación de la finca citada, a los efectos de la

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por hallarse ésta sita en la Zona de Rehabilitación Integrada de la Colonia Nuestra Señora de la Paz (antigua Colonia de Boetticher y Navarro), declarada por Orden de la Comunidad de Madrid, de 8-10-1997, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

79.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Mesón de Paredes, 11, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación de caja escalera de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por no concurrir los requisitos que exige como necesarios, para poder disfrutar de dicha bonificación, el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto vigente en el año 2001.

2) Desestimar la solicitud formulada por Diedro S.A., en nombre y representación de I.V.I.M.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción de 8 viviendas unifamiliares en la Colonia de San Fermín, calles Lodosa y Corella, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, alegando se trata de Viviendas de Protección Pública de Régimen Especial, por no reunir dichas obras los requisitos necesarios para poderse incluir entre los supuestos de bonificación que prevé el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, ni contar, tampoco, con la preceptiva licencia que las autorice, como exige la misma normal legal.

3) Desestimar la solicitud formulada por LICUAS S.A. sobre declaración de interés especial o utilidad municipal de las obras de construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo de rotación y residentes en Ortiz Campos, a los efectos de bonificación en la cuota del ICIO que le corresponda, por tratarse de construcciones, instalaciones y obras no incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6º.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Mayor, 75, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación del citado

edificio a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, al encontrarse sito en Area declarada de Rehabilitación Preferente, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de aquella solicitud y de la concesión de la preceptiva licencia de obras, no concurriendo, por tanto, los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado Impuesto para poder gozar del beneficio tributario solicitado.

80.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Mesón de Paredes, 31, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 21 de marzo de 2002, por el que se denegaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, por no concurrir los requisitos que exige como necesarios, para poder gozar del beneficio tributario solicitado, el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

PROPOSICIONES

81.- No aprobar una, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando diversas acciones en relación con la reforma efectuada por el Gobierno del Partido Popular contra el sistema de protección por desempleo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

PROPUESTAS DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS DIVERSOS ORGANOS MUNICIPALES

82.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales

Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Ciudad Lineal, Moratalaz, Fuencarral-El Pardo, Hortaleza, Usera, Retiro, Chamartín, San Blas, Salamanca, Chamberí, Carabanchel, Tetuán, Villaverde, Latina, Moncloa-Aravaca y Barajas.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

83.- Quedar enterado de un Decreto de Alcaldía Presidencia, de fecha 7 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Adjudicar el puesto de libre designación de Interventor de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid a don Jesús María González Pueyo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, que desempeña actualmente el puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Alcobendas, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y ser el más idóneo de los aspirantes presentados, disponiendo su adscripción definitiva a la plaza nº 531/0001, nivel 30 de Complemento de Destino.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

84.- Quedar enterado de la relación de las fincas declaradas en estado de Ruina Inminente por Resolución del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo en el periodo correspondiente al mes de mayo de 2002 en virtud de lo dispuesto en el art. 68.2 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación, y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 28 de enero de 1999.

Finca: c/ Panizo, 27 Distrito: Tetuán Fecha: 10.05.02. Tipo: Total.

Finca: c/ Miosotis, 27 Distrito: Tetuán Fecha: 14.05.02. Tipo: Total.

Finca: c/ Antonio Leiva, 55 Distrito: Carabanchel Fecha: 24.05.02. Tipo: Parcial.

Finca: Avda. Doctor García Tapia, N 100 Distrito: Vicalvaro Fecha: 26.05.02. Tipo: Total.

Finca: c/ Benuza, 5 Distrito: Barajas Fecha: 14.05.02. Tipo: Total.

MOCIONES

**CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y CONSUMO**

85.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar el error material sufrido en la redacción del párrafo segundo del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de abril de 2002 relativo a la aprobación del “Aumento del Canon del contrato de Mantenimiento y Explotación de las Instalaciones Hidráulicas Ornamentales y Ecosistemas Acuáticos de Madrid, así como el Tratamiento de sus Aguas”, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Aprobar un gasto de 168.287,10 euros con cargo a la partida 2002/1/773/773/441.12/217.00 de los cuales se autorizan 84.143,55 euros para cubrir el coste previsto desde el 1 de enero al 30 de junio del año 2002 correspondiendo los 84.143,55 euros restantes al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se aprueba para cubrir el gasto referido al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2001.

86.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado de la denuncia por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio (ANFEVI) del Convenio firmado entre esa Asociación y el Ayuntamiento de Madrid con fecha 5 de junio de 1981 y aprobar la subrogación, con efectos de 5 de junio de 2002, de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de Vidrio (ECOVIDRIO) en la posición jurídica que ostentase ANFEVI en el mencionado Convenio asumiendo, en consecuencia, ECOVIDRIO la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio.

Segundo.- La subrogación tendrá vigencia hasta la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Convenio Marco que se firme en su día por la Comunidad Autónoma de Madrid y el Sistema Integrado de Gestión ECOVIDRIO.

Se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos.